Año de 1951 — Miércoles 4 de Abril — Núm. 41

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1003

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, y a propuesta de la Sección de Gobierno, acordó convocar oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Taquimecanógrafo, de conformidad con lo determinado por la Orden de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La citada plaza estará dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás emolumentos legales.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, estará constituído por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, quien a su vez actuará de Presidente, y como Vocales, un Sr. Diputado, designado por la Excelentísima Diputación Provincial; un Catedrático, que designará el Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media; un representante designado por la Comisión provincial de Reincorporación de ex combatientes al trabajo; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Escuela Especial de Taquigrafía, y el Secretario de la Diputación, que actuará de Secretario del Tribunal.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, deberán ser presentadas en la Secretaría de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que la presente convocatoria aparezca anunciada en el *Boletín Oficial del Estado,* de nueve y media a las catorce horas, debidamente reintegradas y forzosamente acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del Distrito Notarial de esta provincia, y solamente legitimada en otro caso.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener el interesado defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Justificantes que acrediten su adhesión al Movimiento.

4.ª Para tomar parte en la oposición, los concursantes contarán con 18 años cumplidos, sin exceder de los 35, excepto los que actualmente presten servicios interinos a la Corporación, quienes podrán hacerlo aun teniendo más edad, en armonía con lo determinado por disposiciones vigentes.

5.ª En el momento de presentar la solicitud, los interesados abonarán en la Secretaría de la Diputación, en concepto de derechos de inscripción para tomar parte en la oposición, la cantidad de 25 pesetas, que la Corporación destinará a cubrir los gastos que origine la presente convocatoria.

6.ª Las instancias y documentos a ellas unidos se examinarán por la Corporación Provincial, la cual dará por no admitidas las que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria. La relación de los admitidos y la de los eliminados se publicará seguidamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.ª El Tribunal, con antelación de ocho días por lo menos al comienzo de los ejercicios, verificará un sorteo público para determinar el orden por el que serán llamados a practicar aquéllos los opositores admitidos.

8.ª Todos los opositores deberán actuar al primer llamamiento, y sólo por causas muy justificadas, a juicio del Tribunal, que lo hará así constar en sus actas, a las que unirá en su caso los justificantes de su decisión, podrá aquél conceder que se practiquen los ejercicios en segundo y último llamamiento.

9.ª Los ejercicios se verificarán en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral.

El primero consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales, mecanografía y taquigrafía.

El segundo ejercicio consistirá en exponer de palabra cada opositor los conocimientos que posea respecto de tres temas sacados a la suerte del programa que se adjunta, en el máximo e improrrogable plazo de 45 minutos. De estos temas, uno se referirá a la primera parte del programa, otro a la segunda y otro a la tercera.

10.ª Cada miembro del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio de cero a diez puntos por cada una de las partes que le componen, y en el segundo ejercicio de cero a diez puntos por cada papeleta.

11.ª El opositor que obtuviese en el primer ejercicio calificación total inferior a quince puntos, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo ejercicio con nota inferior a veinte puntos, no podrá ser incluído en la propuesta final que haga el Tribunal. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de jueces presentes en el respectivo ejercicio.

12.ª El Tribunal, una vez terminados los ejercicios, remitirá a la Diputación la propuesta del opositor que haya obtenido la más alta calificación en la oposición.

13.ª Los ejercicios darán comienzo a los ocho días de transcurridos tres meses, a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* y hora que fije el Tribunal.

Segovia, 30 de enero de 1951.—El Presidente, *Pablo Tribiño.*

PROGRAMA

que ha de regir para el ejercicio teórico de la oposición a una plaza de Auxiliar administrativo, con la especialidad de Taquimecanógrafo, de la Excma. Diputación Provincial

Tema I.—Organización del actual Estado Español.—Jefe del Estado. Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la mujer.—Protección a mutilados y ex combatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIII.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XIV.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938. Carta municipal.

Tema XV.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVI.—Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

Tema XVII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XVIII.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XIX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana, y de la Contribución industrial.—Desdoblamiento de la Contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXI.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales.

Tema XXII.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Segovia, 30 de enero de 1951.—El Presidente, *Pablo Tribiño.*

965

ESTEVANVELA

Don Hermenegildo del Barrio y Cristóbal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos del párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de régimen Local, se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar.

Estebanvela a 28 de marzo de 1951. El Alcalde, Hermenegildo del Barrio.

966

CUBILLO

Instruído expediente de Habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Cubillo, 27 de marzo de 1951.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

968

VEGAS DE MATUTE

En cumplimiento y a los efectos del nún. 2, art. 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vegas de Matute a 28 de marzo de 1951.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

969

MONTERRUBIO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monterrubio a 28 de marzo de 1951. El Alcalde. Firmado.

970

CARBONERO DE AHUSIN

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, Cuenta de Propiedades y la de Caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Carbonero de Ahusín a 15 de marzo de 1951.— El Alcalde, Aurelio Rincón.

979

BERNUY DE COCA

ANUNCIO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio y presupuesto de 1950, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pasado el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Bernúy de Coca a 28 de marzo de 1951.—El Alcalde, Alejandro Gutiérrez.

980

ESCALONA DEL PRADO

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1950, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Escalona del Prado, 28 de marzo de 1950.—El Alcalde, Silvino Sanz.

994

COBOS DE SEGOVIA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, cuenta de propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, queda expuesto al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Cobos de Segovia, a 28 de marzo de 1950.—El Alcalde, Anfiano García.

995

VALLE DE TABLADILLO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio y Presupuesto ordinario de 1950, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Pasado el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valle de Tabladillo, 24 de marzo de 1951.—El Alcalde, Juan Fresnillo.

996

VALLE DE TABLADILLO

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el padrón Municipal de vecinos, domiciliados y transeuntes de este término Municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado libremente por cuantos lo deseen, y formular contra el mismo cuantas reclamaciones conceptúen justas.

Valle de Tabladillo, 20 de marzo de 1951.—El Alcalde, Juan Fresnillo.

997

CASTROJIMENO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio y Presupuesto ordinario de 1950, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas contra las mismas cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Pasado el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castrojimeno a 24 de marzo de 1950. El Alcalde, Emiliano Lobo.

998

CASTROJIMENO

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de vecinos, domiciliados y traseuntes de este término Municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado libremente por cuantos lo deseen, y formular contra el mismo cuantas reclamaciones se conceptúen justas.

Castrojimeno, 20 de marzo de 1950. El Alcalde, Emiliano Lobo Cuesta.

999

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Confeccionada la Liquidación del presupuesto, la cuenta de Caudales y el inventario de los bienes que constituyen el Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1950, quedan expuestos al público dichos documentos, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Santiuste de San Juan Bautista a 29 de marzo de 1951.—El Alcalde, Isidoro Casado.

1004

ALDEANUEVA DEL CODONAL

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, Cuentas de Propiedades y Caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1950, quedan expuestas al público con sus, justificantes, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación de las Haciendas Locales.

Aldeanueva del Codonal a 28 de marzo de 1951.—El Alcalde. Firmado.

1005

ARROYO DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2 del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración de patrimonio correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arroyo de Cuéllar, 31 de marzo de 1951.— El Alcalde, Miguel Pesquera.

110

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de la Capital.—Pueblo de El Espinar

Años 1950 y anteriores

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de El Espinar, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero dseconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas 25 de diciembre de 1950, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

39 Carlos Alonso Soto.—Pescados, 54,85.
324 Petronilo Avila Rodríguez.—Practicante, 44,40.
87 Avelino Benito Rodríguez.—Tratante en carnes, 1.275,88
319 Marcial Caballero Bermúdez.—Zapatero, 218,60.
309 Felipe Esquifino.—Fontanero, 74,00.
29 Brígida Esteban Barrio.—Frutas por menor, 59,15.
235 Cecilio Esteban Villarreal.—Helados, 65,90.
41 Pedro Ferrero Gilgado.—Pescados, 56,86.
371 Laureano García Canero.—Herrero, 74,00.
284 Martín García Pablo.—Albañil, 152,56.
13 Matilde González Fernández.—Confitería, 239,95.
43 Emilia Hernanz Casas.—Pescados, 61,86.
32 Elías Hurtado García.—Frutas por menor, 59,15.
304 Tomás Gete Alonso.—Carretero, 74,00.
65 Encarnación Giménez.—Ferretería, 786,00.
286 Florencio Giménez Rodríguez. Albañil, 79,40.
244 Mariano Martín García.—Vinos por menor, 61,85.
246 Roque Martín Ramos.—Bar, 162,85.
264 Roque Martín Ramos.—Máquinas cepillar, 151,25.
76 Serviliano Martín de Santos.—Carbón y leña, 150,80.
51 Elías Martínez.—Huevos y pollos, 59,16.
248 Vidal Núñez Pabón.--Bar, 82,10.
53 Jesús Palomo Pastor.—Huevos y aves, 59,16.
35 Adolfo Pérez.—Frutas por menor, 59,15.
36 María Pérez Rodríguez.—Frutas por menor, 340,80.
37 Miguel Rodríguez Hernández. Frutas por menor, 59,15.
71268 Juan Sanz Vicente.—Fábrica de losetas, 291,88.
253 Juliana Tapia Cubo.—Bar, 204,25.
47 Joaquín Villar Corral.—Pescados, 123,70.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Segovia, 24 de enero de 1951.—El Agente Ejecutivo, *Julio López Miguel.*

IMPRENTA PROVINCIAL